

PÚBLICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

Bogotá, D.C, 13 de Mayo de 2026

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 059-CENACPUENTEARANDA-2026

Señores:

A D W MAQUINAS DE COSER S.A.S

NIT. 800.248.423 1

R/LEGAL: Jhon Alexander Diaz Wiesner

C.C. No. 79446146 de Bogotá D.C

Dirección: Ac 19 No. 17 64

Cel: 3203358511

Correo electrónico: contactenos@adwsa.com

Bogotá D.C

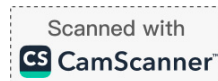
ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.059-CENACPUENTEARANDA-2026 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 071-MC-CENACPUENTEARANDA-2026.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA representada por la suscrita Mayor **AGDA MAYERLL Y CABALLERO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52718389 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Directora (E) de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, nombrado mediante la Resolución No 00001473 del 23 de febrero del 2026, por el cual designa las funciones de mando y/o administrativas del cargo de Directora Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENACPUE), en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA** con NIT. 830.039.548-4; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **A D W MAQUINAS DE COSER S.A.S** con NIT. 800.248.423 1, representada Legalmente por el señor **JHON ALEXANDER DIAZ WIESNER** identificado con cedula de ciudadanía No C.C. 79446146 de Bogotá D.C, Dirección: **Ac 19 No. 17 64**, Cel: **3203358511** y Correo electrónico: contactenos@adwsa.com, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 2069 de 2020. Adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2025, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Mayor **AGDA MAYERLL Y CABALLERO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52718389 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Directora (E) de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, nombrado mediante la Resolución No 00001473 del 23 de febrero del 2026, por el cual designa las funciones de mando y/o administrativas del cargo de Directora Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENACPUE), en calidad de competente contractual.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



2. **CONTRATISTA:** JHON ALEXANDER DIAZ WIESNER identificado con cedula de ciudadanía No C.C. 79446146 de Bogotá D.C, Dirección: Ac 19 No. 17 64, Cel: 3203358511 y Correo electrónico: contactenos@adwsa.com.

3. **OBJETO:** "LA ADQUISICION DE INSUMOS DE SUBLIMADORA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO 1"LAS JUANAS" AEJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** De conformidad con el objeto y el alcance de las obligaciones que se derivarán del presente proceso de selección, se adelantará un **CONTRATO DE COMPRA-VENTA**.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** : El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de octubre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la suscripción del contrato y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad

Entrega de los bienes	Plazo de ejecución
El contratista realizara la entrega hasta el día 21 de julio de 2026	Hasta el 30 de octubre de 2026

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá hacer entrega de los bienes en el almacén de Intendencia del Batallón de A.S.P.C No. 21 ubicado en la Cra 46 N° 20C-79 Puente Aranda, en horarios de lunes a miércoles entre las 8:30 horas a 12:00 horas y entre la 13:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con supervisor de contrato,

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo asciende a la suma **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$16.929.444,00) MC/TE IMPUESTOS INCLUIDOS;** respaldado mediante CDP No. 8126 del 15 de abril de 2026, distribuidos de la siguiente manera:

VALOR DE LA OFERTA:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio de referencia antes de IVA	valor del IVA	Precio Unitario Incluido IVA	Valor Total
1	14111500	PAPEL DE PROTECCIÓN PARA CALANDRA COLOR CAFÉ NATURAL KRAFT: Ancho: 160 cm a 165 cm, Gramaje: 20 gr a 40 gr, Nivel de transferencia: 95% Rollo por 1.400 metros	1	ROLLO	622.758,82	118.324,18	741.083,00	741.083,00
2	14111500	PAPEL PARA SUBLIMAR COLOR BLANCO Ancho: 160 cm a 165 cm, Gramaje: 90 gr - 100 gr, Rollo por 200 metros	4	ROLLO	438.874,79	83.386,21	522.261,00	2.089.044,00



3	12171703	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-KT-BJ COLOR: BLACK PRESENTACION 10 LITROS INCLUYE CHIP y certificado ECO PASSPORT by OEKO-TEX	1	FRASCO X 10 LITROS	2.328.000,00	442.320,00	2.770.320,00	2.770.320,00
4	12171703	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-BLT-BJ COLOR: BLUE PRESENTACION 10LITROS INCLUYE CHIP y certificado ECO PASSPORT by OEKO-TEX	1	FRASCO X 10 LITROS	2.328.000,00	442.320,00	2.770.320,00	2.770.320,00
5	12171703	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-MT-BJ COLOR: MAGENTA PRESENTACION 10LITROS INCLUYE CHIP y certificado ECO PASSPORT by OEKO-TEX	1	FRASCO X 10 LITROS	2.328.000,00	442.320,00	2.770.320,00	2.770.320,00
6	12171703	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-YT-BJ COLOR: YELLOW PRESENTACION 10LITROS INCLUYE CHIP y certificado ECO PASSPORT by OEKO-TEX	1	FRASCO X 10 LITROS	2.328.000,00	442.320,00	2.770.320,00	2.770.320,00
7	12171700	SOLUCIÓN DE LIMPIEZA PARA CABEZOTES	23	LITRO	110.268,07	20.950,93	131.219,00	3.018.037,00
VALOR TOTAL								16.929.444,00

Total, adjudicación por rubro:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURS O	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ADJUDICADO
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	BAINT	2.830.127,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS. ARTIFICIALES (O FIBRAS. INDUSTRIALES HECHAS POR EL. HOMBRE		14.099.317,00
TOTAL				16.929.444,00



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Scanned with
CS CamScanner

NOTA 1: Los precios ofertados por el contratista y descritos anteriormente en cada uno de los ítems se mantendrán durante la vigencia del contrato fijos y firmes, no se aceptarán modificaciones y se encuentran con los impuestos y gravámenes incluidos.

NOTA 2: El remanente de presupuesto correspondiente a la diferencia entre el presupuesto asignado y el valor del contrato, será reintegrado al tesoro nacional de acuerdo con la siguiente información:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURS O	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	REMANENTE DE PPTO
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	BAINT	\$ 177.174,30
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS. ARTIFICIALES (O FIBRAS. INDUSTRIALES HECHAS POR EL. HOMBRE		\$ 63.464.537,72
TOTAL				\$ 63.641.712,02

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA – UNIDAD BENEFICIADA, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:

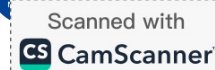
Se efectuará **UN SOLO PAGO** mediante giro directo según facturación presentada por el contratista, a la **Cuenta Corriente No. 04403625150 de BANCOLOMBIA** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con el acta de conformidad del servicio entregado, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los elementos recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). "En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que el término de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generara mora imputable a la entidad ni causara intereses moratorios, en tanto se debidamente acreditada y comunicada al contratista.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "Validación Factura Electrónica" de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Externa No. 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto destinado para el presente proceso cuyo objeto es **"LA ADQUISICION DE INSUMOS DE SUBLIMADORA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO 1"LAS JUANAS" AEJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, respaldado mediante CDP No. **8126 del 15 de abril de 2026**, recurso 10, incluidos todos los gasto directos e indirectos, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	BAINT	\$ 3.007.301,30
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS. ARTIFICIALES (O FIBRAS. INDUSTRIALES HECHAS POR EL. HOMBRE		\$ 77.563.854,72
TOTAL				\$ 80.571.156,02

10.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista durante la ejecución del contrato se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	PAPEL DE PROTECCIÓN PARA CALANDRA COLOR CAFÉ NATURAL KRAFT
2	PAPEL PARA SUBLIMAR COLOR BLANCO
3	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-KT-BJ COLOR: BLACK
4	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-BLT-BJ COLOR: BLUE
5	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-MT-BJ COLOR: MAGENTA
6	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-YT-BJ COLOR: YELLOW

7	SOLUCIÓN DE LIMPIEZA PARA CABEZOTES
---	-------------------------------------

11.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista se compromete a dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

N°	DOCUMENTO / VARIABLE
1	CERTIFICACION DE OFERTA SERIA, FORMAL E IRREVOCABLE Para el presente proceso de contratación presenta oferta seria, formal e irrevocable en calidad de <u>Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador</u> y se dará cumplimiento a todos los requisitos generales y específicos según requerimiento del bien que componen los elementos en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas.
2	CERTIFICACION CONDICION NUEVO, EMPAQUE Y ROTULADO Certificó que todos los bienes relacionados, serán ofertados y suministrados en Condición de NUEVO y serán entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica. Igualmente se certificó y dará cumplimiento a lo demandado en las características técnicas de empaque y rotulado según requerimiento normativo de las condiciones de Identificación De Código De Barras establecidas en las FT.0133.DINTR/2009, cuyo objeto es establecer los requisitos que debe cumplir la identificación de los códigos de barras con las siguientes finalidades: • Permitir la identificación automática con código de barras de los diferentes elementos utilizados en los almacenes. • Garantizar la compatibilidad para la impresión y lectura del código de barras con los desarrollos de software en el sistema SAP/R3. • Facilitar la identificación y trazabilidad de los elementos que transitan por los almacenes de las Fuerzas Militares. Así mismo, se dará cumplimiento a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2009.
3	CERTIFICACION ENTREGA DE LOS BIENES Se realizará la entrega de todos los bienes en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 21 "José Acevedo y Gomez" ubicado en la Carrera 46 No 20c -79 puente Aranda -Bogotá D.C- y será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, materiales, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como contratista y que por ningún motivo serán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENACPUENTEARANDA y demás representantes de la organización pública. Asimismo, se manifiesta que: • La entrega de los bienes se realizarán en horarios de lunes a miércoles entre las 8:30 horas hasta las 12:00 horas y entre la 13:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en la reunión de coordinación en cumplimiento del plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso.

	• Se enviará oficio suscrito por el representante legal al supervisor del contrato con un plazo máximo de ocho (08) días calendario de anticipación a la fecha de ingreso del material. Donde se indicará la siguiente información: - Descripción detallada de los elementos a ingresar: (nombre del elemento, cantidad, unidad de medida, contrato, nombre del contratista). - Nombre completo y número de identificación del personal a cargo del ingreso del material por parte del contratista. - Descripción e identificación del modelo y placa del vehículo que ingresa con el material.
4	CERTIFICACION GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA EL CONTRATISTA se compromete a que todos los costos asociados al cubrimiento de la <u>Garantía Técnica y Termino De Respuesta De La Garantía Técnica</u>, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC PUENTE ARANDA- y demás representantes de la organización pública, en los tiempos previamente establecidos y/o acordados. Igualmente se certifica el cumplimiento y amparo de las siguientes consideraciones: GARANTÍA TÉCNICA Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregados cumplirán las siguientes condiciones de garantía técnica del producto: a) Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem. b) Se ampara el diseño del mismo y su composición físico-químico. c) Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa que si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado. d) Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, conforme con la fecha de entrada al Almacén de materias primas del BASPC 21 y el tiempo o término de garantía. e) Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso). f) Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del bien en el almacén de materias primas del BASPC 21. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA Los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así: a) Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un plazo máximo de 48 a 72 horas hábiles contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato y que estarán a cargo del contratista

	todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato. b) Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato c) Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato. d) Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de Garantía Técnica.												
5	CERTIFICACION ACTIVIDADES DE RECEPCION DE BIENES EL CONTRATISTA, se compromete a dar cumplimiento al numeral ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE BIENES y cada uno de los numerales que se encuentran incluidos en los REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN en relación con la entrega del bien, siendo de previo conocimiento en calidad de oferente, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENACPUE y demás representantes de la organización pública.												
6	REQUISITOS DE CONTENIDO AMBIENTAL OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO El CONTRATISTA debe contar con las Fichas de datos de Seguridad (FDS) de los productos químicos, actualizadas al Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Así mismo, los envases del producto deben estar etiquetados según la información suministrada en las FDS. Lo anterior según lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 0773 de 2021. Para los ítems <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td><td>TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-KT-BJ COLOR: BLACK</td></tr> <tr> <td>4</td><td>TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-BLT-BJ COLOR: BLUE</td></tr> <tr> <td>5</td><td>TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-MT-BJ COLOR: MAGENTA</td></tr> <tr> <td>6</td><td>TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-YT-BJ COLOR: YELLOW</td></tr> <tr> <td>7</td><td>SOLUCIÓN DE LIMPIEZA PARA CABEZOTES</td></tr> </tbody> </table> EL CONTRATISTSA se compromete a realizar la entrega digital y física en español de las Fichas de Datos de Seguridad y las etiquetas de los productos químicos a adquirir por el Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas". Así mismo debe entregar todos los productos etiquetados según el Sistema Globalmente Armonizado (SGA), en conformidad con el fabricante que acredita los productos químicos objeto del presente proceso. Las fichas de seguridad deben cumplir con los siguientes requisitos: 1. Pictogramas de peligro actualizados, conforme al Sistema Globalmente.SGA	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	3	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-KT-BJ COLOR: BLACK	4	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-BLT-BJ COLOR: BLUE	5	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-MT-BJ COLOR: MAGENTA	6	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-YT-BJ COLOR: YELLOW	7	SOLUCIÓN DE LIMPIEZA PARA CABEZOTES
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO												
3	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-KT-BJ COLOR: BLACK												
4	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-BLT-BJ COLOR: BLUE												
5	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-MT-BJ COLOR: MAGENTA												
6	TINTAS PARA SUBLIMAR TIPO TEXTIL REF. SB610-YT-BJ COLOR: YELLOW												
7	SOLUCIÓN DE LIMPIEZA PARA CABEZOTES												

	2. Vigencia no mayor a un (1) año desde la fecha de emisión y deberá corresponder a la última versión expedida por el fabricante o empresa responsable del producto. 3. Inclusión obligatoria dentro de la FDS, la información y especificaciones técnicas completas del producto como son: identificación, composición, propiedades fisicoquímicas, medidas preventivas, primeros auxilios, almacenamiento y disposición final. Nota: aclaratoria. La entrega de la documentación será pactada en la reunión de coordinación que se realice entre el supervisor del contrato y el oferente adjudicatario de los elementos a adquirir.
7	VIDA ÚTIL MÍNIMA Deberá garantizar que las tintas de sublimación y el chip cuentan con fecha de vencimiento a doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción en el almacén de la entidad.
8	TRAZABILIDAD Deberá certificar que cada envase tiene tener impreso de forma legible el número de lote y fecha de fabricación, garantizando trazabilidad en caso de defectos de calidad.
9	SISTEMA DE SEGURIDAD DEL ENVASE Las tintas se entregaran en envases sellados de fábrica, con sello de inducción o precinto de seguridad que garantice que el producto no ha sido abierto ni adulterado.
10	COMPATIBILIDAD TÉCNICA Los insumos son compatibles con los equipos de sublimación institucionales y que su uso no anulará la garantía del equipo.
11	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS En caso de demostrarse técnicamente que un daño en el cabezal o sistema de impresión fue ocasionado por la calidad del insumo suministrado, el contratista asumirá los costos de reparación correspondientes.
12	POLÍTICA DE REPOSICIÓN Se cambiarán todos los productos defectuosos en un plazo máximo de 48 a 72 horas hábiles, sin costo adicional para la entidad.
13	SOPORTE TÉCNICO Se dará asesoría técnica para la correcta configuración de perfiles de color y parámetros básicos de impresión asociados a los insumos suministrados.

12. GARANTÍA TÉCNICA

Ver numeral 4 del numeral 11 de la aceptación de oferta

13.TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

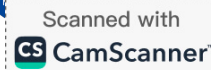
Ver numeral 4 del numeral 11 de la aceptación de oferta

14.GARANTIAS:

El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro de UN (1) día hábil siguientes a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



de todas y cada una de las obligaciones que surjan, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, está garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o valor según el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Numeral 7º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, está garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o valor según el caso.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

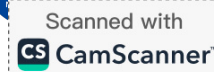
PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC Puente Aranda para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO QUINTO - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPUENTE ARANDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

15. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.



PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJERCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se



refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e institución Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El cumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N. EJERCITO NACIONAL. Le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC (PUENTE ARANDA).
8. Soportar la ejecución del contrato a través de la factura.
9. Poner en conocimiento del CENAC (PUENTE ARANDA) cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta.



13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC (PUENTE ARANDA), a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC (PUENTE ARANDA), a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. El contratista se obliga a la entrega de los bienes en el lugar propuesto por la entidad, los cuales deben cumplir en su totalidad con estándares de calidad, deberán ser nuevos y venir debidamente empacados y sellados de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.
2. La entrega de los elementos deberá efectuarse dentro de un plazo mínimo a 3 días después de efectuada la solicitud por el supervisor.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los bienes y/o servicios.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CONTRATANTE.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los servicios prestados.
9. Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato y así mismo el transporte a la entrega de los elementos

17. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.



2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

SUPERVISOR:

1. Efectuar el seguimiento y control de las obligaciones contraídas por el contratista
2. Velar por la correcta ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos hechos por el contratista
4. Rendir informe de ejecución del contrato.
5. En caso de que se presenten retrasos o incumplimientos que impidan la correcta ejecución del contrato deberá informar a la CENAC PUENTE ARANDA.
6. Dar cumplimiento a las funciones como contratistas estipuladas en el manual de contratación, en la resolución de nombramiento y a las demás estipulaciones consagradas en la ley.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó al señor:

SUPERVISOR	MY	CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA	C.M. No. 1.019.040.806	EJECUTIVO SEGUNDO COMANDANTE DEL BAIANT Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
-------------------	----	---------------------------------------	---------------------------	--

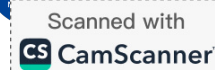
El seguimiento y el control del contrato será de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, resolución de nombramiento, y el manual de contratación MINDEFENSA.

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES: Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

- d. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
- h. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo.
- i. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- j. Acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.
- k. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- l. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- m. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- n. Verificar la correcta ejecución del contrato. o Exigir el cumplimiento del contrato.
- o. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad sobre los inconvenientes presentados.
- p. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

- **Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.**

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.



El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Deberá tener pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas en el manual de contratación

- **En el aspecto Técnico – Administrativo.**
- **En el aspecto Legal.**

Las demás obligaciones establecidas en el manual de contratación.

20.DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7° del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.



Mayor **AGDA MAYERLLY CABALLERO DUARTE**
Directora (E) de la Central Administrativa y Contable Puente Aranda

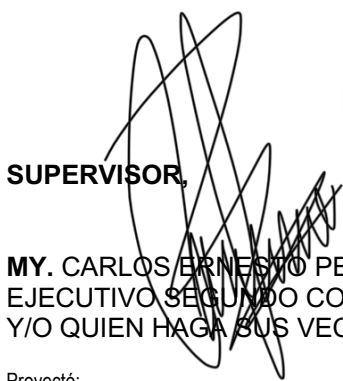
POR EL CONTRATISTA,



A D W MAQUINAS DE COSER S.A.S
NIT. 800.248.423 1

R/LEGAL: Jhon Alexander Diaz Wiesner
C.C. No. 79446146 de Bogotá D.C

SUPERVISOR,



MY. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
EJECUTIVO SEGUNDO COMANDANTE DEL BAIINT
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Proyectó:



Abg. MAYRA ALEXANDRA MONTOYA V
Asesor Jurídico Evaluador CENACPUE.

Johana O.
ASE. JOHANA ORTEGON FERNANDEZ
Asesor Económico Evaluador CENACPUE.



SV. ANGEL ANTONIO PERAZA
Comité Técnico Evaluador

V.º B.º MY. JULIÁN ALBERTO ARANA
Oficial de Contratación- CENAC PUENTE ARANDA



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Scanned with
CS CamScanner